



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0853

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de mayo de 2010.-

VISTO

La gran cantidad de solicitudes para instalar soportes de los sistemas de radiodifusión, radio taxis, F.M., etc. que se han presentado y se presentan ante la Municipalidad para distintos fines, que originara innumerables reclamos de vecinos respecto de la seguridad de dichas estructuras, sobre todo respecto a la falta de un mantenimiento adecuado.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Obras Particulares aconseja la creación de un registro para las instalaciones de soportes para radiodifusión y radiotaxis.

Que ese registro permitiría conocer la localización, materialización de estructuras pertinentes, según tipología de las mismas, reconocer propietarios y colaborar con las actuaciones que se llevan a cabo desde las distintas esferas del Estado.

Que este tipo de registro permitiría complementar la normativa local, desarrollada inicialmente mediante Ordenanza N° 8367/08 y su Decreto reglamentario N° 1560/09 referidos a telefonía celular.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º CREASE el "Registro Municipal de Estructuras Soporte para Radiodifusión", dentro de la estructura administrativa prevista por el Decreto N° 2811/04 de creación del "Programa Antenas".

ARTICULO 2º REGISTRENSE todas aquellas estructuras, ya sea que estén fijadas a nivel de piso o sobre una edificación existente y sirvan como soporte de las antenas destinadas a los servicios de radiocomunicación, ordenándose el registro en base a la siguiente categorización:

Clasificación según tipología:

Tipo 1: Estructura de soporte de antenas sobre el suelo (hasta 50 metros de altura) pudiendo ser auto soportadas o arriostradas.

Tipo 2: Estructura de soporte de antenas sobre el suelo (mayores de 50 metros de altura) pudiendo ser auto soportadas o arriostradas.

Tipo 3: Estructura de soporte de antenas sobre edificios.

En ningún caso la altura de la estructura de los soportes superará los 20 metros.

Cualquier otra tipología podrá ser registrada siempre que la Comisión de Antenas otorgue una factibilidad previa.

////

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

////

ARTICULO 3º DETERMINASE que las estructuras soportes deberán guardar una distancia mínima, tomada desde la proyección del eje vertical de las mismas, respecto de los demás deslindes parcelarios igual o mayor a los 3 metros, respetándose la misma medida con relación a la línea de edificación.

Todos los elementos constructivos del soporte deberán instalarse dentro de los límites parcelarios, excepto aquellos que cuenten con autorización por parte de los linderos, de manera escrita y certificada ante escribano público.

ARTICULO 4º DISPONESE que para la inscripción en el Registro, de cualquier estructura soporte de antena, deberá cumplimentarse mediante declaración jurada con los siguientes elementos:

- datos completos y firma del titular del servicio;
- datos completos y firma del titular del inmueble;
- datos completos y firma del profesional responsable de la instalación (matrícula, y cumpliendo con normas nacionales e internacionales de cálculo y mantenimiento);
- datos técnicos de la estación;
- tipología y altura de la estructura soporte;
- certificación de la Fuerza Aérea respecto de la altura y la localización cartográfica;
- croquis de implantación en el predio;
- banda de frecuencia de operación o frecuencia de transmisión;
- señal distintiva.

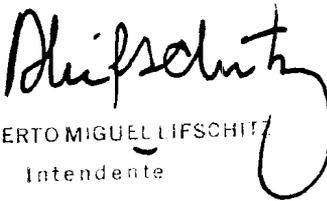
ARTICULO 5º ESTABLECESE que a los efectos de la creación del registro de estructuras de soporte de radiodifusión, las empresas prestatarias del servicio deberán presentar una declaración jurada completando el formulario que se anexa al presente, en un plazo que no podrá superar los treinta (30) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto dispositivo. A partir de ese plazo, para los casos de ausencia de las presentaciones pertinentes, el Programa Antenas intimará a los propietarios de los inmuebles a presentar la documentación, siguiendo el procedimiento ordinario.

ARTICULO 6º INSERTESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.

nlp.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Registro Municipal de Soportes para Instalaciones de Comunicaciones

Registro de Soporte N°:

Otorgado por la Municipalidad de Rosario a los días del mes de de

Sección: Manzana: Gráfico: S/D:

Ubicación (calle y N°):

Datos del titular del servicio

Apellido y Nombres / Razón Social:

Domicilio legal:

Número de CUIT:

Datos del titular del inmueble / administrador.

Apellido y Nombres:

Domicilio legal:

Número de CUIT o CUIL:

Autorización a instalación (Fs.)

Presentación de Anexo II, autorizac. coprop. PH. (Fs.)

Datos del Soporte

Domicilio:

Tipología y altura del soporte:

Certificación de Fuerza Aérea respecto de altura y localización cartográfica.(Fs.)

Croquis de implantación en el predio.(Fs.)

Banda de frecuencia de operación o frecuencia de transmisión (MHz)

Señal distintiva.

Observaciones:

El presente reviste el carácter de Declaración Jurada ante lo cual los firmantes se responsabilizan por el cumplimiento de todas las disposiciones locales provinciales y nacionales que rigen sobre la materia.

Rosario....., Provincia de Santa Fe.
(fecha)

.....
Firma y aclaración del titular del Servicio
o representante legal

.....
Firma y aclaración del Ingeniero actuante
Matrícula Profesional N°


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario